

INFORME POR EL QUE SE JUSTIFICA LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA CUBRIR LA NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL CONTRATO DE REFERENCIA

TÍTULO: “Servicio de elaboración del Plan de Salvaguarda de los bienes culturales que integran el conjunto de los Palacios Nazaríes en la Alhambra”.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 146193

TIPO CONTRACTUAL: Servicio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 95.313,11 euros



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:47:01	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwA4ID1Ji9c5b5C69g6I18pf37V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Importe del IVA: 20.015,75 euros
- Importe total (IVA incluido): 115.328,86 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 95.313,11 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 – G/45F/22706/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No

...

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que exige justificar la insuficiencia de medios personales y materiales como presupuesto habilitante de la contratación externa.

A continuación, se procede a informar sobre la insuficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades a satisfacer a través del contrato de referencia, concretando el objeto del contrato:

INFORME

El objeto del presente contrato consiste en la elaboración de la documentación técnica necesaria para la redacción del Plan de Salvaguarda de los Bienes Culturales que integran el conjunto de los Palacios Nazaríes, uno de los espacios de mayor valor histórico, artístico y simbólico del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, declarado Bien de Interés Cultural y Patrimonio Mundial.

La elaboración de dicho Plan constituye una actuación de alta complejidad técnica, que exige la intervención coordinada de un equipo multidisciplinar con acreditada experiencia en arquitectura patrimonial, ingeniería civil, conservación y restauración de bienes culturales, seguridad aplicada al patrimonio y coordinación de seguridad y salud, así como conocimientos específicos en gestión de riesgos, conservación preventiva y planificación de actuaciones ante situaciones de emergencia que puedan afectar tanto a bienes inmuebles como a bienes muebles de excepcional valor cultural.

El desarrollo del Plan de Salvaguarda implica una dedicación intensiva, continuada y especializada, orientada al análisis exhaustivo de los riesgos, la identificación de vulnerabilidades, la planificación de medidas preventivas y la definición de protocolos de actuación para la protección, rescate y recuperación de los bienes culturales, considerando la complejidad funcional de los espacios, la intensidad del uso público y la necesaria adecuación a la normativa patrimonial, de seguridad, medioambiental y sectorial aplicable.

Aunque en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de la Alhambra y Generalife existen dos plazas de arquitecto adscritas al Servicio de Conservación y Protección, dichos efectivos se encuentran



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:47:01	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwA4ID1Ji9c5b5C69g6I18pf37V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



plenamente ocupados en funciones estructurales y permanentes del organismo (gestión ordinaria del patrimonio, mantenimiento, supervisión de intervenciones, tramitación de expedientes y apoyo técnico interno). La asignación de estos recursos a la elaboración del Plan de Salvaguarda resultaría organizativamente inviable y supondría un perjuicio relevante para el funcionamiento ordinario del servicio, sin que, además, se disponga internamente de todos los perfiles técnicos ni de la experiencia específica necesaria para la redacción de planes de salvaguarda y gestión integral de emergencias patrimoniales.

Asimismo, el Patronato carece de los medios materiales y técnicos especializados necesarios para abordar de manera autónoma la totalidad de los trabajos exigidos, incluidos los análisis avanzados de riesgos, la integración de información compleja y la producción de documentación técnica ajustada a los estándares exigidos por la normativa sectorial y los organismos competentes.

En consecuencia, se considera imprescindible acudir a la contratación externa de un equipo técnico especializado que aporte los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando la calidad técnica del Plan y su eficacia como instrumento operativo de protección del patrimonio cultural.

La jurisprudencia ha venido estableciendo de forma reiterada que dicha insuficiencia no requiere una inexistencia absoluta de medios, sino una inadecuación funcional, técnica u organizativa de los existentes para atender correctamente el objeto del contrato. En este sentido, el Tribunal Supremo ha señalado que la Administración puede acudir legítimamente a la contratación externa cuando los medios propios sean insuficientes “por razón de especialización, dedicación o carga de trabajo”, sin que sea exigible una reasignación que comprometa las funciones ordinarias del servicio (entre otras, STS de 20 de mayo de 2008, rec. 1647/2005, y STS de 17 de marzo de 2011, rec. 1740/2008).

En la misma línea, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe 14/2018, ha precisado que la insuficiencia de medios puede derivarse tanto de la falta de perfiles especializados como de la imposibilidad organizativa de detraer recursos humanos de sus funciones habituales sin afectar al servicio público, criterio reiterado en el Informe 41/2019, relativo a contratos de asistencia técnica especializada.

Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha considerado ajustada a Derecho la contratación externa cuando el objeto contractual presenta una complejidad técnica singular y requiere una dedicación específica que no puede ser absorbida por los medios propios sin menoscabo del servicio (por todas, Resolución TACRC nº 1003/2018 y Resolución nº 109/2020).

Por otro lado, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) ha señalado que la insuficiencia de medios exigida por el artículo 116.4.f) de la LCSP no debe entenderse como una inexistencia absoluta de recursos propios, sino como la falta de adecuación funcional, técnica u organizativa de los mismos para atender correctamente el objeto del contrato. En este sentido, la Resolución del TARCJA nº 109/2020, de 3 de abril, considera conforme a Derecho la contratación externa de servicios técnicos especializados cuando los medios disponibles están ya



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:47:01	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwA4ID1Ji9c5b5C69g6I18pf37V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comprometidos en las funciones ordinarias del órgano gestor o cuando la especialización requerida excede de la capacitación normal del personal propio, destacando que la Administración no está obligada a reorganizar sus recursos en perjuicio del servicio público para evitar la contratación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la normativa, doctrina y jurisprudencia citadas, puede concluirse que el Patronato de la Alhambra y Generalife no dispone de medios personales ni materiales suficientes ni adecuados para la ejecución de las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando plenamente justificada la contratación externa del servicio para el cumplimiento de sus fines de interés general.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Antonio G. Peral López



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		15/04/2026 14:47:01	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwA4ID1Ji9c5b5C69g6I18pf37V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	